



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 24/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 14 de diciembre de 2020

"DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA-GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO DE LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

VISTOS:

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ante la inminente amenaza Biológica, Geológica y Meteorológica que representa en su estado actual el Botadero Municipal Lechuguillas en el Municipio de Sucre, emite el siguiente Decreto Edil:

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece en su Artículo 13 párrafo I. Los Derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, Interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, Artículo 15. Párrafo I dispone. Toda persona tiene derecho a la vida.. (sic).

Que, la **LEY N° 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS** dispone: Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Tiene como finalidad.

Que en el Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que en el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17** de 25 de agosto de 2017, indica en su Art. 1. Objeto lo siguiente: la presente ley municipal autónoma, tiene por objeto, regular la gestión integral de riesgos y situaciones de emergencia o desastres en el municipio de sucre.

Que el Art. 2.- (Ámbito de Aplicación) "La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre" sic..

Que el artículo 3. La presente ley municipal autónoma, tiene por alcance a entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos sic..





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que el artículo 4. "La presente Ley Municipal autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana".

Que, el artículo 12 numeral 1 de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones de la Alcaldesa y/o Alcalde: "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo" ...(sic.); 12) Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE. 18) Remitir al Concejo Municipal la Declaratoria de "Desastre y Emergencia Municipal" en base a recomendación establecida por el COMURADE..

Que, el Art. 38.- (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y EMERGENCIAS).- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar.

1. Emergencia municipal. La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

INFORME TÉCNICO DIMGER N° 105/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 con referencia "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO DE LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" elaborado por el personal de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, el cual recomienda a la MAE, entre otros puntos: "Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento a la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio se recomienda a su Autoridad convocar al **COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)** para valorar los informes técnicos, Financieros y legales; posteriormente determinar acciones a seguir para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO DE LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**".

INFORME LEGAL N° 14/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 con referencia "INFORME LEGAL DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO DE LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" elaborado por Abog. Shirley G. Cruz Ortega - ASESOR LEGAL DIMGER, el cual, una vez valorados los Informes Técnicos y la normativa correspondiente concluye que: "de acuerdo a la documentación técnica se sustenta y justifica la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA - BOTADERO DE LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE** en el Marco de la Ley N° 602, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 de Gestión de Riesgos, y el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 99/17..." recomendando: "... remitir el presente trámite a la instancia legal pertinente - Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, instancia que en el marco de sus funciones y atribuciones, realice la evaluación pertinente y emita informe de recomendación a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, siendo evidente la necesidad de **DECLARAR EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

INFORME COMURADE CITE N° 01/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 con referencia "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO DE LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" emitido por el Ing. Luis Alberto Camacho - Secretario Municipal de Infraestructura Pública; Lic. Rudy Marcelo Albis Villa - Secretario Municipal General y Gobernabilidad; Lic. Marcelo Cortez Calvimontes - Secretario Municipal de Desarrollo Económico; Lic. Carlos Bernardo Castro Magne - Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes a.i.; Lic. Roxana Acosta Peredo - Secretaria Municipal de Turismo y Cultura; Lic. Marco Antonio Echalar Arriola - Secretario Municipal Administrativo y Financiero; Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo; Lic. Álvaro Diego Orozco Montero - Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social; Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno - Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, todos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomiendan: "Se debe indicar que tomando en cuenta los antecedentes descritos de acuerdo a la **Ley N°602, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 de Gestión De Riesgos**, y el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 99/17 el **COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)** **RECOMIENDA:**

DECLARAR EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA BOTADERO DE LECHUGUILLAS MUNICIPIO DE SUCRE, DETERMINACIÓN QUE DEBE SER REMITIDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL."

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de **Gobiernos Autónomos Municipales**, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: **Dictar Decretos Ediles.**

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, desarrollen las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **AUTORIZA**, realizar la Contratación de Bienes y Servicios Bajo la Modalidad por Desastres y/o Emergencias, que establece el Decreto Supremo N°0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 Ley de Gestión de Riesgos Municipal y demás normativas vigentes, una vez que se cuente con los recursos económicos suficientes y necesarios para la atención de la Emergencia.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO CUARTO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, COMURADE y las Unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, GEOLÓGICA Y METEOROLÓGICA EN EL BOTADERO LECHUGUILLAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley N° 099/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de sucre y demás normativa vigente, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto y con el respaldo legal correspondiente, considerando los principios que rigen a la Administración Pública establecidos en el Art. 232 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal


Abogado General de Gestión Legal
G.A.M.S.

